

NUMERO EXTRAORDINARIO

TOMO CCXX

DURANGO, DGO., MARTES 10 DE FEBRERO DE 2009.

No. 3

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE CONDONA EL PAGO DE DERECHOS DE LOS REGISTROS DE NACIMIENTOS Y DE MATRIMONIOS, LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA, LAS ANOTACIONES MARGINALES, LOS ASIENTOS RESPECTIVOS, ASI COMO LA ENTREGA GRATUITA DE LAS ACTAS CORRESPONDENTES EN LOS 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

ESTADO

FINANCIERO.-

CONSOLIDADO DE LA DIRECCION DE PENSIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

PAG. 6

ACUERDO No. 517.-

POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN INVESTIGACION HOMEOPATICA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE INVESTIGACION HOMEOPATICA EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 7

**ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70 fracción XXXI de la Constitución Política local y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se condona el pago de derechos de los registros de nacimientos y de matrimonios; la expedición de certificados de inexistencia; las anotaciones marginales; los asientos respectivos; así como la entrega gratuita de las actas correspondientes en los 39 Municipios del Estado, por conducto de la Dirección General del Registro Civil y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, derivado de la "Campaña Anual 2009 de Registro de Nacimientos y de Matrimonios de Parejas Duranguenses", dirigida a los grupos vulnerables de nuestra entidad, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los propósitos de esta administración pública a mi cargo es el que todos los duranguenses, tengan acceso a los servicios que presenta el Estado, especialmente a los que les otorgan seguridad jurídica en su persona y en sus bienes, por lo que con el firme propósito de implementar e infundir los valores en la familia, este gobierno ha tenido a bien fortalecer la campaña permanente de regularización del estado civil de las parejas duranguenses, así como del registro de nacimiento de aquellas personas que se encuentren en condición es vulnerables y se les dificulta llevar a cabo a través de sus propios medios dicho trámite

SEGUNDO.- Que en el Estado de Durango se apoya la premisa de proteger la unidad de la familia, particularmente aquellas que por sus condiciones económicas se les dificulta acceder a los servicios que ofrece el Estado, por lo que con la participación y apoyo de cada una de las dependencias que conforman este Gobierno Estatal, los 39 municipios del Estado y representantes de la población

civil, estamos integrados como un gran equipo de trabajo cuyo objetivo principal es fortalecer la unión en cada una de las familias duranguenses a través de esta campaña.

TERCERO.- Que el éxito obtenido por esta campaña, se ha demostrado a través de la gran participación de la población de todo el Estado, lo que motiva a que año con año el Gobierno del Estado, por conducto del Sistema DIF Estatal, la Dirección General del Registro Civil y con la colaboración con las Presidencias Municipales, sigan implementando acciones encaminadas a dar certidumbre jurídica a los duranguenses.

En merito de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

En virtud del cual se condona el pago de derechos de los registros de nacimientos y de matrimonios; la expedición de certificados de inexistencia; las anotaciones marginales; los asientos respectivos; así como la entrega gratuita de las actas correspondientes en los 39 Municipios del Estado, por conducto de la Dirección General del Registro Civil y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, derivado de la "Campaña Anual 2009 de Registro de Nacimientos y de Matrimonios de parejas Duranguenses", dirigida a los grupos más vulnerables de nuestra entidad.

PRIMERO.- El Ejecutivo a mi cargo dispone se lleve a cabo la "Campaña Anual 2009 de Registro de Nacimientos y de Matrimonios de parejas Duranguenses", que se encuentren en condición de vulnerabilidad en los 39 Municipios del Estado de Durango, por conducto de la Dirección General del Registro Civil del Estado y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, a

través de la Dirección de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.

SEGUNDO.- Se autoriza la entrega gratuita de 6200 actas de nacimiento, 3,000 de matrimonio con sus respectivos asientos y 1,500 actas de nacimiento sin asiento para reposición.

TERCERO.- Se condona a los beneficiarios el pago de derechos de los registros de nacimientos y de matrimonios; la expedición de certificados de inexistencia; las anotaciones marginales; los asientos respectivos, así como la entrega gratuita de las actas correspondientes en los 39 Municipios del Estado, en las diversas Oficialías del Registro Civil del Estado de Durango.

CUARTO.- El procedimiento de registro se efectuará acorde a lo que disponen el Código Civil y el Reglamento Interno del Registro Civil, vigentes en el Estado de Durango.

QUINTO.- Las Campañas serán coordinadas por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, los Sistemas DIF Municipales participantes, con el apoyo de la Dirección General y las Oficialías del Registro Civil correspondiente; siendo DIF Estatal quien establezca los procedimientos y normas a seguir para la operatividad de las Campañas.

SEXTO.- Para el estricto cumplimiento del Segundo punto del presente Acuerdo, la entrega de Actas se hará a la Dirección General del Registro Civil en el Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, quien dispondrá lo conducente para su ejecución.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, Dgo., a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

DIRECTOR GENERAL DE DIF ESTATAL

DR. FRANCISCO GERARDO FOURNIER DREW

la presente forma parte integral del Acuerdo Administrativo en virtud del cual se condona el pago de derechos de los registros de nacimientos y de matrimonios; la expedición de certificados de inexistencia; las anotaciones marginales; los asientos respectivos; así como la entrega gratuita de las Actas correspondientes en los 39 Municipios del Estado.

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 31 DE DICIEMBRE DEL 2008**

ACTIVO			ACTIVO		
<u>CIRCULANTE</u>			<u>DIFERIDO</u>		
Efectivo en Caja y Bancos	5,096,257		Adaptaciones y Mejoras	1,548,844	
Cuentas y Dcts. p/Cobrar	128,766,817		Dep'n. Acum. Adap. y Mejoras	-984,311	564,533
Estimación p/Ctas Incobrables	-1,010,011		Gastos de Org. e Instalación	570,432	
Intereses por Devengar	-38,236	127,718,569	Amort. Gtos. Org. e Inst.	-503,078	67,364
Inventarios	4,047,498		Mejoras a Locales Arrendados	514,817	
Est. P/Varilación Inventarios	-14,972	4,032,526	Amort. Mejoras a locales arr.	-404,192	110,625
Almacenes		121,744	Gastos Anticipados		1,183,874
Préstamos a Corto Plazo	67,144,756				1,926,386
Fondo de Garantía	-7,311,287		TOTAL SUMA DE ACTIVO		<u>416,804,455</u>
Int. Netos por Devengar	-16,951,118	42,882,350			
Préstamos Emergentes	190,497,857		<u>CIRCULANTE</u>		
Fondo de Garantía	-11,071,038		Proveedores	1,648,728	
Int. Netos por Devengar	-38,079,647	141,347,172	Acreedores Diversos	1,404,712	
Prestamos de Consumo	3,713,487		Provisiónes Diversas	6,412,265	
Fondo de Garantía	-4,065,960		Impuestos por Pagar	1,591,423	
Int. Netos por Devengar	-645,062	-997,525	Anticipo de Clientes	22,329	
Prestamo Gomez Palacio	77,615		Iva Trasladable	12,366,598	
Fondo de Garantía	-12,672		Aportaciones al Proacer	29,762,235	53,208,291
Intereses Netos por Devengar	-21,644	43,299			
Prestamos Proacer	56,560,088		<u>FIJO</u>		
Fondo de Garantía	-2,971,251		Cremaciones a Futuro	50,215	
Int. Netos por Devengar	-12,571,609	41,017,227	Lotes por Construir	9,289,913	
Lotes Construidos		8,181	Servicios Funerarios a Futuro	5,143,136	14,483,264
Acciones, Bonos y Valores	18,618,680				
Fondo Afecto a la Rva. Técnica	20,373,163		<u>DIFERIDO</u>		
Fondo para Aguinaldos	5,056,934		Rva. P/Jubilaciones Pend.		<u>38,607,835</u>
Iva Acreditable	275,889				
Primas de Seguros y Fianzas	70,756	405,665,222	TOTAL PASIVO		<u>106,299,390</u>
<u>FIJO</u>			<u>PATRIMONIO</u>		
Herramientas	21,778		Aportaciones Prescritas	44,427,328	
Prestamos Hipotecarios	1,100,477		Increm. al Patrimonio-Acumulado	214,647,756	
Terrenos	12,939		Increm. al Patrimonio en Ejercicio	48,369,557	
Edificios	1,964,919		Increm. al Patrimonio por Realizar	3,080,423	310,505,064
Dep'n. Acum. Edificios	-1,109,258	855,661			
Mobiliario y Equipo	3,021,260		<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u>		<u>416,804,455</u>
Dep'n. Acum. Mob. Y Equipo	-2,244,161	777,100			
Equipo de Transporte	2,276,776				
Dep'n. Acum. Eq. De Transp.	-1,504,347	772,429			
Equipo de Cómputo	2,989,994				
Dep'n. Acum. Eq. De Cómputo	-2,781,168	208,826			
Rem. Cafeteria el Porton	283,615				
Dep'n. Acum. Remodelación	-283,615	0			
Horno Crematorio	1,957,879				
Dep'n. Acum. Horno Cremator	-105,968	1,851,911			
Construcciones en Proceso	3,230,995				
Urbanización de Terreno	367,996				
Depositos en Garantia	12,735	9,212,847			

ACUERDO No. 517

Vista y estudiada la solicitud de fecha 11 de diciembre de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Jorge Luis Olivas Loya, representante legal de la Institución Educativa denominada Instituto de Investigación Homeopática; ubicada en Calle Bolivia No. 606 Colonia Francisco Zarco, C.P. 34210, teléfono 8 29 80 56 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir la Maestría en Investigación Homeopática en Turno Mixto con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Laboratorio Homeopático y de Investigación S.A. de C.V., donde se especifica, que tiene como objeto entre otros: estimular y propiciar el avance en el conocimiento científico de la homeopatía y ramas a fines mediante la aplicación de apoyos económicos y de proyectos educativos a nivel de posgrado para la formación de nuevos recursos humanos y materiales que impulsen el crecimiento en este campo, acogiéndonos desde ahora a la normatividad que contempla la farmacopea de los estados Unidos Mexicanos y el Proyecto de Ley publicado el día seis de diciembre del año dos mil uno en el diario oficial de la federación; según consta en Escritura Pública No. 3,435, Volumen No. 75, de fecha 1 de octubre de 2007, celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., bajo la fe del Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, Notario Público Número 18 de este Distrito Judicial en ejercicio; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango, Dgo., inscripción 34 de fojas 34, libro 3 auxiliar de comercio, tomo 53 de fecha 21 de junio de 2002, firmado por el Lic. Javier Berrout Porras, Secretario de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto de Investigación Homeopática, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Investigación Homeopática, en el citado domicilio, según dictamen COEPES/007/2009 de fecha 23 de enero de 2009, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminados favorablemente por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Bolivia No. 606, Colonia Francisco Zarco, C.P. 34210, en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Convenio de Comodato que celebran, por una parte, María de Jesús Loya Aguirre, quien en lo sucesivo se le denominará "El Comodante" en su calidad de Propietaria y por la otra, El Laboratorio Homeopático y de Investigación, en lo subsecuente "El Comodatario", representado por su Director General, el Dr. Jorge Luis Olivas Loya, en su carácter de Director General, celebrado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 10 días del mes de septiembre de dos mil siete y ratificado ante la fe del Lic. José Luis González, Notario Público número quince de esta Ciudad, en ejercicio en la Ciudad de Durango, Dgo., el 21 de diciembre de 2007.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de

Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 517 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Investigación Homeopática a la Institución Educativa denominada Instituto de Investigación Homeopática, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir la Maestría en Investigación Homeopática, a la Institución educativa denominada Instituto de Investigación Homeopática, ubicada en Calle Bolivia No. 606 Colonia Francisco Zarco, C.P. 34210, teléfono 8 29 80 56 en la Ciudad de Durango, Dgo; siendo representante legal el C. Dr. Jorge Luis Olivas Loya.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Investigación Homeopática la institución educativa obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva

aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Dr. Jorge Luis Olivas Loya, Representante Legal de la institución educativa denominada Instituto de Investigación Homeopática, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto de Investigación Homeopática, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Instituto de Investigación Homeopática, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Investigación

Homeopática, en el inmueble ubicada en Calle Bolivia No. 606 Colonia Francisco Zarco, C.P. 34210, teléfono 8 29 80 56 en la Ciudad de Durango, Dgo., a por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución Educativa denominada Instituto de Investigación Homeopática, ubicada en Calle Bolivia No. 606, Colonia Francisco Zarco, C.P. 34210, teléfono 8 29 80 56 en la Ciudad de Durango, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de enero de 2009.


**L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

